

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Murillo, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, por medio del cual, informa que el término de traslado de la prueba decretada de oficio no ha vencido este Despacho,

DISPONE:

1°.- Revocar el numeral 2° de la providencia de fecha 18 de mayo de 2021, que señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el ART. 409 del C.G.P., por lo dicho aquí.

2°.- Señalar para el día 23 de junio de 2021, a las nueve (9:00AM) de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el ART. 409 del C.G.P.

3°.- Por secretaría remítase link a todas las partes, al perito JHON GILBERTO OVALLE GARCIA y a los apoderados judiciales, a fin de que se sirvan comparecer a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA